



Se da traslado de la resolución del Diputado Provincial, por la que se aprueban los **periodos de pago para 2020**.

De no recibir comunicación en contra, en cada uno de los periodos de pago se incluirán los mismos impuestos que en el ejercicio anterior. Se puede consultar el calendario fiscal de 2019 en la oficina virtual.

Antes del 10 de enero deberá remitir las ordenanzas fiscales que hayan sufrido variación, teniendo en cuenta que la publicación definitiva, según lo establecido en el art. 17.4 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene que ser dentro de este año para poder aplicarlas en los padrones de 2020.

Tanto las ordenanzas modificadas o derogadas como cualquier variación a tener en cuenta en la confección de los padrones o de los periodos de pago, ha de remitirse **a través de la oficina virtual**.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se presente.

Castellón, a la fecha de la firma
(Documento firmado electrónicamente)



Periodos de Pago 2020

El 2 de octubre de 2019 mediante Decreto 2019-4112 que a continuación se transcribe, el Diputado Delegado de Recaudación ha resuelto:

“Visto lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de esta Diputación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 31 de mayo de 2018, que establece:

“A final de año se aprobarán mediante resolución del Presidente de la Diputación de Castellón, los periodos de pago de los tributos de vencimiento periódico correspondientes al ejercicio siguiente, de los Ayuntamientos y otras Entidades de Derecho Público de la provincia que hayan delegado funciones de gestión y recaudación a favor de la Diputación Provincial de Castellón”.

Considerando que, mediante Decreto nº 4104 de 1 de octubre de 2019 el Presidente de esta Diputación delega determinadas funciones en el Diputado de Recaudación,

RESUELVO que los citados periodos de pago para el ejercicio 2020 serán los siguientes:

Primer periodo: 16 de marzo al 18 de mayo

Segundo periodo: 5 de mayo al 6 de julio

Tercer periodo: 6 de julio al 7 de septiembre

Cuarto periodo: 15 de septiembre al 16 de noviembre

Asimismo, dispongo se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón sederecaudacion.dipcas.es.

Lo manda y firma el Diputado Delegado de Recaudación, de lo que como Secretario, certifico.”

De cuya resolución se le da traslado para su conocimiento y efectos, informándole que, contra la misma, puede interponerse recurso de reposición ante el Diputado Provincial que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación.

